"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2022-MDJ

Jepelacio, 13 de enero del 2022

VISTO:

La Resolución Directoral N°020-2021-EF/50.01, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde disponen publicar montos estimados de los recursos determinados para el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales Consideran en el Presupuesto Institucional 2022".

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición establece, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2022;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 020-2022-EF/50.01, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público, se publicaron los montos estimados de recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica un aumento de los Recursos Determinados del pliego, previstos en la Ley Nº 31365 , por lo que corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Jepelacio, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio dé las atribuciones que dispone la Ley N' 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Objeto

Modificase el Presupuesto Institucional del Pliego 301704 Municipalidad Distrital de Jepelacio, aprobado en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se incrementó en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 397,840.00), de acuerdo al siguiente detalle:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INGRESOS **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 Recursos Determinados
RUBRO: 07 Fondo de Compensación Municipal

Partida específica del Ingreso

1. 4. 1 4. 5 1 Fondo de Compensación Municipal	391,833.00

RUBRO: 18- Canon y Sobrecanon, Regalías Renta de aduanas y participaciones.

Partida específica del Ingreso

1. 4. 1 4. 1 3 Canon Minero	4,376.00
1. 4. 1 4. 2 1 Regalías Mineras	1,631.00
TOTAL, INGRESOS	**S/ 397,840.00**

EGRESOS **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Jepelacio	
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal	391,833.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 Producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
CATEGORÍA DE GASTOS	: 5 Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTO	: 2.3. Bienes y Servicios	
RUBRO	: 18- Canon y Sobrecanon, Regalías Renta de aduanas y Participaciones	6,007.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 001 Programa Articulado Nutricional	
PRODUCTO / PROYECTO	: 2001621 Proyecto	
ACCIÓN DE INVERSIÓN	: 6000032 Estudios de Pre-Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
CATEGORÍA DE GASTOS	: 6 Gasto de Capital	
TIPO DE TRANSACCION	: Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTO	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	
TOTAL, EGRESOS		**S/ 397,840.00**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Segundo. - Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego dispone la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto. - Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 22 - SAN MARTIN

PROVINCIA : 01 - MOYOBAMBA

PLIEGO : 04 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO [301704]

NOTA 0000000004

MES: ENERO
FECHA DE SOLICITUD: 13/01/2022
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
REFERENCIA: CREDITOS SUPLEMENTARIOS
DISPOSITIVO LEGAL: R.D. 020-2021 - FONCOMUN (INCREMENTO)
TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
JUSTIFICACIÓN: POR INCORPORACIÓN DE INGRESOS SEGÚN R.D. 020-2021-EF/50.01

ESTADO: APROBADO
FECHA: 13/01/2022
DOCUMENTO: 102 | R.A N°006-2022-MDJ

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0023 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS		391,833
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		391,833
GASTOS CORRIENTES		391,833
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES		391,833
TOTAL:		391,833

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		391,833
1.4. 1 4. 5 1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		391,833
TOTAL:		391,833

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PLANEAMIENTO PRESUPUESTO JEPELACIO

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 22 - SAN MARTIN

PROVINCIA : 01 - MOYOBAMBA

PLIEGO : 04 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO [301704]

NOTA 0000000005

MES: ENERO
FECHA DE SOLICITUD: 13/01/2022
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
REFERENCIA: CREDITOS SUPLEMENTARIOS
DISPOSITIVO LEGAL: R.D. 020-2021 - CANON... (INCREMENTO)
TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
JUSTIFICACIÓN: POR INCORPORACIÓN DE INGRESOS SEGÚN R.D. 020-2021-EF/50.01

ESTADO: APROBADO
FECHA: 13/01/2022
DOCUMENTO: 102 | R.A N°006-2022-MDJ

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0001 0001 2001621 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION 20 044 0010		
Meta: 00001 - 0000788 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		6,007
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		6,007
GASTOS DE CAPITAL		6,007
2.6. 8 1. 2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION		6,007
TOTAL:		**6,007**

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		6,007
1.4. 1 4. 1 3 CANON MINERO		4,376
1.4. 1 4. 2 1 REGALIAS MINERAS		1,631
TOTAL:		**6,007**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO JEPELACIO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley Nº 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Recursos Humanos, señala que el servidor NELSON QUISPE GUTIERREZ mantiene vínculo laboral con el SENAMHI bajo el Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003- 97-TR, como ESPECIALISTA EN METEOROLOGÍA II, nivel P-4, y cumple con los requisitos para ocupar el cargo directivo de DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE REDES DE OBSERVACIÓN Y DATOS, por lo que resulta viable la designación en dicho cargo;

Que, se precisa que el citado servidor se encuentra designado como Subdirector de la Subdirección de Predicción Meteorológica de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 0145-2019/ SENAMHI-PREJ, por lo que corresponde dar por concluida dicha designación;

Que, en este sentido, corresponde emitir el acto respectivo;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria Ley Nº 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 10 enero de 2022, la designación efectuada al señor NELSON QUISPE GUTIERREZ, en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Predicción Meteorológica de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 2.- Designar, a partir del 10 de enero de 2022, al señor NELSON QUISPE GUTIERREZ, en el cargo de Director de Redes de Observación y Datos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- Mantener en reserva la plaza del señor NELSON QUISPE GUTIERREZ, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728, de ESPECIALISTA EN METEOROLOGÍA II, nivel P-4, de la SUBDIRECCIÓN DE PREDICCIÓN METEOROLÓGICA de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, en tanto dure su designación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al señor NELSON QUISPE GUTIERREZ y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología
e Hidrología del Perú – SENAMHI

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0001-2022-EF/50.01

Lima, 6 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 366-2021-EF aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, así como los Anexos A "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2022"; B "Distribución de los recursos por concepto de Bono adicional por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre de 2022"; C "Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022"; y, D "Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022", los mismos que forman parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 366-2021-EF, dispone que las municipalidades deben cumplir con las metas establecidas de acuerdo a la clasificación de municipalidades que utiliza el PI para acceder a los recursos asignados al Programa, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo A del referido Decreto Supremo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 366-2021-EF establece que la evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2022 y señaladas en el Anexo A, se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 15 de enero de 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los Cuadros de actividades para el cumplimiento y evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022, los mismos que contienen las especificaciones a seguir por las municipalidades y entidades responsables de metas, para su cumplimiento y evaluación, respectivamente, en el marco del citado Programa;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 y el Decreto Supremo Nº 366-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, y dictan otras disposiciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto y alcance

1.1 Aprobar los Cuadros de actividades para el cumplimiento y evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022, que se encuentran señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

1.2 Los Cuadros de actividades son aplicables para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo A del Decreto Supremo Nº 366-2021-EF, las cuales fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2022.

Artículo 2. Evaluación y resultados del cumplimiento de metas

2.1 La evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022 se realiza considerando las especificaciones dispuestas en los Cuadros de actividades aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

2.2 Los resultados de la evaluación concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada municipalidad a través de la determinación de un puntaje final obtenido a partir de la sumatoria de los puntajes correspondientes a las actividades cumplidas.

Artículo 3. Transferencia de recursos por el cumplimiento de metas

3.1 La transferencia de recursos por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, es proporcional al desempeño obtenido por las municipalidades a partir del puntaje mínimo especificado en los Cuadros de actividades correspondientes a cada una de las metas.

3.2 El monto correspondiente a cada municipalidad se determina considerando los resultados de la evaluación a la que hace referencia el numeral 2.2 del artículo 2 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4. Publicación

Los Cuadros de actividades aprobados por el artículo 1 se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ROCIO MUÑIZ CAHUANA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2028867-1

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan a Ibereólica Caravelí S.A.C. concesión definitiva para la actividad de transmisión de energía eléctrica, en proyecto de Línea de Transmisión, ubicada en los distritos de Lomas y Marcona, provincias de Caravelí y Nasca; departamentos de Arequipa e Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 489-2021-MINEM/DM

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTOS: El Expediente N° 14397321, sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Caravelí – S.E. Poroma, que incluye la ampliación de la S.E. Poroma y la nueva S.E. Caravelí", presentada por Ibereólica Caravelí S.A.C; el Informe N° 660-2021-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 1229-2021-MINEM/OGAJ, elaborado por la

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3148203, de fecha 17 de mayo de 2021, Ibereólica Caravelí S.A.C. solicita el otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Caravelí – S.E. Poroma, que incluye la ampliación de la S.E. Poroma y la nueva S.E. Caravelí", ubicada en los distritos de Lomas y Marcona, provincias de Caravelí y Nasca; departamentos de Arequipa e Ica;

Que, conforme el artículo 3 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, LCE), se requiere concesión definitiva para el desarrollo de transmisión de energía eléctrica, cuando las instalaciones afecten bienes del Estado y/o requieran la imposición de servidumbre por parte de éste. Asimismo, el artículo 28 de la referida LCE establece que, cuando corresponda, la concesión definitiva será otorgada por Resolución Ministerial de Energía y Minas;

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, según los Informes de Vistos, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en la LCE y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificaciones; por lo que recomiendan otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Caravelí – S.E. Poroma, que incluye la ampliación de la S.E. Poroma y la nueva S.E. Caravelí" presentada por Ibereólica Caravelí S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Ibereólica Caravelí S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Caravelí – S.E. Poroma, que incluye la ampliación de la S.E. Poroma y la nueva S.E. Caravelí", ubicada en los distritos de Lomas y Marcona, provincias de Caravelí y Nasca; departamentos de Arequipa e Ica; en los términos y condiciones que se detallan en la presente Resolución Ministerial, y en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Caravelí– S.E. Poroma	220	02	47,204	25
Subestaciones	**Descripción de características técnicas**			
Ampliación de la S.E. Poroma	Será del tipo convencional y requerirá una extensión de barras en 220 kV, y dos celdas de línea en patio de llaves, con el respectivo equipamiento electromecánico.			
Nueva S.E. Caravelí	La configuración de la nueva Subestación Transformadora Caravelí 34,5/220 kV será de dos posiciones de transformador en 220 kV de intemperie, mientras que el sistema de 34,5 kV está compuesto por dos conjuntos de celdas de simple barra doblemente alimentadas.			

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CANON MINERO	CANON Y SOBRECANON PETROLERO			CANON GASIFERO	CANON HIDROENER-GETICO	CANON PESQUERO	CANON FORESTAL	FONCOMUN 1/			RENTA DE ADUANAS 1/	FOCAM	REGALIAS MINERAS	ELIMINACION EXONERACIONES E INCENTIVOS TRIBUTARIOS	REGALIA CONTRACTUAL	FONCOI
					CANON PETROLERO	SOBRECANON PETROLERO	TOTAL					ASIG. PROVINCIAL	ASIG. DISTRITAL	ASIG. TOTAL						
220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	7,810	0	0	0	0	1,294	0	0	5,760,801	4,219,129	9,979,930	0	0	2,386	0	0	
220204	SAN MARTIN	BELLAVISTA	HUALLAGA	2,285	0	0	0	0	0	0	0	0	1,431,880	1,431,880	0	0	709	0	0	
220205	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	5,951	0	0	0	0	1,002	0	0	0	2,900,184	2,900,184	0	0	1,848	0	0	
220206	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL	3,287	0	0	0	0	549	0	0	0	2,273,974	2,273,974	0	0	1,013	0	0	
220302	SAN MARTIN	EL DORADO	AGUA BLANCA	1,230	0	0	0	0	0	0	0	0	1,036,787	1,036,787	0	0	0	0	0	
220301	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	7,863	0	0	0	0	1,303	0	0	3,849,527	3,984,037	7,833,564	0	0	2,403	0	0	
220303	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN	10,603	0	0	0	0	1,750	0	0	0	5,157,169	5,157,169	0	0	3,227	0	0	
220304	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA	5,453	0	0	0	0	906	0	0	0	3,714,712	3,714,712	0	0	1,671	0	0	
220305	SAN MARTIN	EL DORADO	SHATOJA	1,546	0	0	0	0	0	0	0	0	1,259,077	1,259,077	0	0	0	0	0	
220502	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA	5,111	0	0	0	0	830	0	981	0	1,525,077	1,525,077	0	0	1,530	0	0	
220403	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABON	1,005	0	0	0	0	0	0	826	0	1,011,572	1,011,572	0	0	0	0	0	
220404	SAN MARTIN	HUALLAGA	PISCOYACU	3,683	0	0	0	0	609	0	904	0	1,337,522	1,337,522	0	0	1,124	0	0	
220405	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	1,415	0	0	0	0	0	0	627	0	844,707	844,707	0	0	0	0	0	
220401	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	7,956	0	0	0	0	1,321	0	3,147	2,158,891	3,497,635	5,656,526	0	0	2,437	0	0	
220406	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	506,778	506,778	0	0	0	0	0	
220502	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO	11,036	0	0	0	0	1,864	0	597	0	5,939,003	5,939,003	0	0	3,438	0	0	
220503	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	5,730	0	0	0	0	943	0	0	0	2,467,134	2,467,134	0	0	1,739	0	0	
220504	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	7,625	0	0	0	0	1,264	0	0	0	3,459,522	3,459,522	0	0	2,331	0	0	
220505	SAN MARTIN	LAMAS	CUÑUMBUQUI	1,677	0	0	0	0	0	0	0	0	1,643,083	1,643,083	0	0	539	0	0	
220501	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	4,916	0	0	0	0	820	0	0	7,707,343	3,389,995	11,097,338	0	0	1,512	0	0	
220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	7,014	0	0	0	0	1,186	0	0	0	3,980,131	3,980,131	0	0	2,188	0	0	
220507	SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA	1,967	0	0	0	0	0	0	0	0	1,201,948	1,201,948	0	0	600	0	0	
220508	SAN MARTIN	LAMAS	SAN ROQUE DE CUMBAZA	947	0	0	0	0	0	0	0	0	935,333	935,333	0	0	0	0	0	
220509	SAN MARTIN	LAMAS	SHANAO	1,044	0	0	0	0	0	0	0	0	1,219,663	1,219,663	0	0	0	0	0	
220510	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	8,564	0	0	0	0	1,429	0	0	0	3,990,165	3,990,165	0	0	2,636	0	0	
220511	SAN MARTIN	LAMAS	ZAPATERO	3,781	0	0	0	0	631	0	0	0	2,099,390	2,099,390	0	0	1,163	0	0	
220602	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	14,638	0	0	0	0	2,352	0	3,419	0	3,983,280	3,983,280	0	0	4,338	0	0	
220603	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	6,636	0	0	0	0	1,082	0	1,186	0	2,940,696	2,940,696	0	0	1,995	0	0	
220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	13,794	0	0	0	0	2,285	0	2,584	4,316,286	6,000,040	10,316,326	0	0	4,214	0	0	
220604	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PACHIZA	5,909	0	0	0	0	966	0	1,492	0	1,829,705	1,829,705	0	0	1,781	0	0	
220605	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	4,670	0	0	0	0	778	0	1,198	0	2,237,131	2,237,131	0	0	1,435	0	0	
220102	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	1,883	0	0	0	0	1,687	0	0	0	1,572,363	1,572,363	0	0	579	0	0	
220103	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	695	0	0	0	0	628	0	0	0	1,054,437	1,054,437	0	0	0	0	0	
220104	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	10,059	0	0	0	0	27,882	0	702	0	5,999,125	5,999,125	0	0	3,165	0	0	
220101	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	37,307	0	0	0	0	33,222	0	2,114	9,842,205	20,758,839	30,601,044	0	0	11,404	0	0	
220105	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	12,413	0	0	0	0	11,249	0	892	0	7,755,867	7,755,867	0	0	3,862	0	0	
220106	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	YANTALO	1,461	0	0	0	0	1,315	0	0	0	1,493,940	1,493,940	0	0	0	0	0	
220702	SAN MARTIN	PICOTA	BUENOS AIRES	2,104	0	0	0	0	0	0	0	0	1,130,295	1,130,295	0	0	4,633	0	0	
220703	SAN MARTIN	PICOTA	CASPISAPA	687	0	0	0	0	0	0	0	0	630,325	630,325	0	0	570	0	0	
220701	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	4,784	0	0	0	0	790	0	0	3,464,587	2,238,113	5,702,700	0	0	3,925	0	0	
220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	695	0	0	0	0	0	0	0	0	506,778	506,778	0	0	12,168	0	0	
220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	1,772	0	0	0	0	0	0	0	0	803,012	803,012	0	0	1,477	0	0	
220706	SAN MARTIN	PICOTA	SAN CRISTOBAL	609	0	0	0	0	0	0	0	0	506,778	506,778	0	0	510	0	0	
220707	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	1,762	0	0	0	0	0	0	0	0	1,332,701	1,332,701	0	0	1,494	0	0	
220708	SAN MARTIN	PICOTA	SHAMBOYACU	10,282	0	0	0	0	1,695	0	0	0	3,809,706	3,809,706	0	0	8,425	0	0	
220709	SAN MARTIN	PICOTA	TINGO DE PONASA	2,594	0	0	0	0	0	0	0	0	1,398,321	1,398,321	0	0	2,177	0	0	
220710	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	2,462	0	0	0	0	0	0	0	0	1,581,294	1,581,294	0	0	2,060	0	0	
220902	SAN MARTIN	RIOJA	AWAJUN	28,512	0	0	0	0	958	0	0	0	4,582,263	4,582,263	0	0	4,723	0	0	
220903	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	145,323	0	0	0	0	2,015	0	0	0	5,168,001	5,168,001	0	0	38,681	0	0	
220904	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	121,420	0	0	0	0	4,036	0	1,328	0	12,488,078	12,488,078	0	0	19,891	0	0	
220905	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	62,248	0	0	0	0	2,103	0	653	0	7,776,944	7,776,944	0	0	10,361	0	0	
220906	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	5,710	0	0	0	0	0	0	0	0	1,021,118	1,021,118	0	0	928	0	0	
220901	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	76,344	0	0	0	0	1,568	0	0	10,631,193	6,393,726	17,024,919	0	0	14,966	0	0	
220907	SAN MARTIN	RIOJA	SAN FERNANDO	9,732	0	0	0	0	0	0	0	0	1,511,221	1,511,221	0	0	1,621	0	0	
220908	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	7,078	0	0	0	0	0	0	0	0	1,381,455	1,381,455	0	0	1,190	0	0	
220909	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	6,812	0	0	0	0	0	0	0	0	1,432,070	1,432,070	0	0	1,141	0	0	
220902	SAN MARTIN	SAN MARTIN	ALBERTO LEVEAU	669	0	0	0	0	0	0	0	0	506,778	506,778	0	0	13,152	0	0	
220903	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	756	0	0	0	0	0	0	0	0	757,986	757,986	0	0	0	0	0	
220904	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	7,341	0	0	0	0	1,221	0	0	0	1,874,434	1,874,434	582	0	4,497	0	0	
220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	2,189	0	0	0	0	0	0	0	0	665,345	665,345	0	0	1,333	0	0	
220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	1,868	0	0	0	0	0	0	0	0	820,504	820,504	0	0	1,144	0	0	
220907	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	4,873	0	0	0	0	809	0	0	0	1,343,000	1,343,000	599	0	2,980	0	0	
220908	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	933	0	0	0	0	0	0	0	0	731,775	731,775	0	0	571	0	0	
220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	12,973	0	0	0	0	2,124	0	889	0	6,268,205	6,268,205	1,068	0	7,825	0	0	
220910	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	9,044	0	0	0	0	1,475	0	0	0	4,619,626	4,619,626	945	0	5,435	0	0	
220911	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA	1,472	0	0	0	0	0	0	0	0	733,273	733,273	0	0	925	0	0	
220912	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN ANTONIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	513,958	513,958	0	0	0	0	0	
220913	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	3,824	0	0	0	0	660	0	558	0	2,167,354	2,167,354	0	0	8,076	0	0	
220914	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SHAPAJA	896	0	0	0	0	0	0	0	0	547,905	547,905	0	0	548	0	0	
220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	12,987	0	0	0	0	2,162	0	1,000	7,823,810	9,503,587	17,327,397	1,515	0	7,965	0	0	
221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	8,069	0	0	0	0	1,346	0	0	0	4,544,662	4,544,662	0	0	2,481	0	0	
221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	7,964	0	0	0	0	1,335	0	0	0	4,989,872	4,989,872	0	0	2,463	0	0	
221004	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE	1,094	0	0	0	0	0	0	0	0	958,579	958,579	0	0	0	0	0	
221001	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	11,942	0	0	0	0	1,990	0	1,364	6,084,741	7,266,274	13,351,015	0	0	3,670	0	0	
221005	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	7,203	0	0	0	0	1,218	0	0	0	5,367,978	5,367,978	0	0	2,247	0	0	
221006	SAN MARTIN	TOCACHE	SANTA LUCIA	2,793	0	0	0	0	0	0	0	0	787,130	787,130	0	0	871	0	0	
230202	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	651,233	0	0	0	0	19,794	0	0	0	506,778	506,778	0	0	291,984	0	0	
230203	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	2,535,646	0	0	0	0	77,786	0	0	0	506,778	506,778	0	0	1,160,845	0	0	
230201	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	3,177,849	0	0	0	0	96,397	0	0	544,559	823,226	1,367,785	0	0	1,421,985	0	0	
230204	TACNA	CANDARAVE	CURIBAYA	637,021	0	0	0	0	116,911	0	0	0	506,778	506,778	0	0	264,878	0	0	
230205	TACNA	CANDARAVE	HUANUARA	552,235	0	0	0	0	17,154	0	0	0	506,778	506,778	0	0	253,048	0	0	
230206	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	1,185,436	0	0	0	0	36,456	0	0	0	506,778	506,778	0	0	537,779	0	0	
230302	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	107,383,570	0	0	0	0	57,896	0	0	0	764,457	764,457	0	0	70,021,376	0	0	
230303	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	54,980,492	0	0	0	0	35,592	0	0	0	599,925	599,925	0	0	20,665,407	0	0	
230301	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	56,915,648	0	0	0	0	36,044	0	0	440,845	568,470	1,009,315	0	0	20,927,782	0	0	
230102	TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	22,087,787	0	0	0	0	43,832	872	0	0	3,502,585	3,502,585	1,065,664	0	9,635,899	0	0	
230103	TACNA	TACNA	CALANA	2,359,286	0	0	0	0	4,578	0	0	0	841,446	841,446	602,268	0	1,006,486	0	0	
230104	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	18,845,117	0	0	0	0	37,510	747	0	0	3,280,367	3,280,367	1,002,819	0	8,245,971	0	0	
230110	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	96,402,646	0	0	0	0	182,081	3,602	0	0	11,215,527	11,215,527	2,441,430	0	40,027,870	0	0	
230105	TACNA	TACNA	INCLAN	5,685,991	0	0	0	0	11,646	0	0	0	1,445,262	1,445,262	782,506	0	2,560,134	0	0	
230106	TACNA	TACNA	PACHIA	3,205,406	0	0	0	0	6,271	0	0	0	720,915	720,915	659,177	0	1,378,497	0	0	
230107	TACNA	TACNA	PALCA	8,861,129	0	0	0	0	8,750	0	0	0	906,718	906,718	779,226	0	4,022,300	0	0	
230108	TACNA	TACNA	POCOLLAY	13,256,178	0	0	0	0	26,048	518	0	0	2,171,972	2,171,972	840,320	0	5,726,157	0	0	